

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 04 de julio de
2025
Wilmar Soto Botero
secretario

INTERLOCUTORIO No.684

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (7) de julio del año
dos mil veinticinco (2025).

Corresponde a este despacho, por reparto, el conocimiento del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Católico de mutuo acuerdo, promovido a través de apoderado judicial por los cónyuges LORENA RAMÍREZ SANCLEMENTE y RONIETH NIETO OSORIO.

Revisado el libelo demandatorio, se establece que cumple con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso. En particular:

- Reúne los requisitos de forma previstos en los artículos 82 y 83 C.G.P., mediante la designación del juez, identificación de las partes, pretensiones, hechos, pruebas y fundamentos de derecho.
- Además, satisface los requisitos especiales para procesos de jurisdicción voluntaria según los artículos 577 y 578 C.G.P., incluyendo la presentación de anexos, pruebas y la declaración de interés de las partes.

En consecuencia, se admite la demanda y se ordena las actuaciones procedentes para el trámite correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda, proceso de Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por los cónyuges LORENA RAMÍREZ SANCLEMENTE y RONIETH NIETO OSORIO.

2º) DECRETAR como pruebas documentales los incorporados con la demanda, como son:

- Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges LORENA RAMÍREZ SANCLEMENTE y RONIETH NIETO OSORIO.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora LORENA RAMÍREZ SANCLEMENTE.
- Registro Civil de Nacimiento del señor RONIETH NIETO OSORIO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LORENA RAMÍREZ SANCLEMENTE.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor RONIETH NIETO OSORIO.

3º) DAR por renunciada la notificación y ejecutoria de este proveído.

Rad. 2025-00145-00

4°) RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho, doctor EDWARD MAURICIO CASTAÑEDA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°94.428.841 expedida en Buga, Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional 366.017 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de los cónyuges LORENA RAMÍREZ SANCLEMENTE y RONIETH NIETO OSORIO, conforme al poder otorgado por estos.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Y.P.B.

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRÓNICOS **No.100**
HOY, **08 DE JULIO DE 2025**, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119c963f3b88b8c3435caa6b0079c75a266a0a988d9a7bd3684c7a8955c4b426**

Documento generado en 07/07/2025 03:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>